

597 RESOLUCION de 5 de enero de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 5 de enero de 1989.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 5 de enero de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 27, 42, 21, 39, 37, 44.
Número complementario: 18.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 2/1989, que tendrá carácter público, se celebrará el día 12 de enero de 1989, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 5 de enero de 1989.-El Director general, P. S., el Gerente, José Luis Pol Meana.

598 RESOLUCION de 9 de enero de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convocan contingentes de importación de determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países.

De conformidad con el Reglamento (CEE) número 3798/1985, del Consejo, de 20 de diciembre («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» «L» número 367, del 31), por el que se determinan las modalidades de restricción cuantitativa a la importación en España de determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países; de conformidad, asimismo, con el Reglamento (CEE) número 636/1986, de la Comisión, de 28 de febrero («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» «L» número 60, de 1 de marzo), por el que se fija el nivel

de dichas restricciones cuantitativas, y de conformidad con el Reglamento (CEE) número 3934/1988, de la Comisión, de 16 de diciembre («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» «L» número 348, del 17), por el que se modifica el Reglamento (CEE) número 636/1986, Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-Se convocan contingentes de importación para los productos y por las cantidades que se relacionan en el anexo I. Dichos contingentes regirán durante el periodo que se extiende del 1 de enero al 31 de diciembre de 1989.

Segundo.-En el marco de los contingentes mencionados en el artículo primero, las importaciones de los productos relacionados en el anexo II quedarán limitadas, durante los periodos que se indican, a las cantidades que figuran en dicho anexo.

Tercero.-Las solicitudes se formularán en el impreso de Autorización Administrativa de Importación y se presentarán en el Registro General de la Secretaría de Estado de Comercio, o en las Direcciones Territoriales o Provinciales de Economía y Comercio, previa constitución de una fianza, por un importe de 0,6 ECU/100 Kg, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo) por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Cuarto.-El plazo de validez de la Autorización Administrativa de Importación será de seis meses a partir de la fecha de autorización.

Quinto.-Las solicitudes correspondientes a la importación de manzanas (código NC 0808.10) se presentarán desde el día de entrada en vigor de esta Resolución hasta transcurridos veinte días hábiles a partir de dicha fecha. Si las cantidades igualan o sobrepasan el contingente, se procederá al reparto íntegro del mismo entre los solicitantes de acuerdo con criterios objetivos. Si, por el contrario, las cantidades de manzanas solicitadas resultaran inferiores al contingente, se admitirán nuevas solicitudes procediendo a su autorización según el orden de presentación hasta el total agotamiento del contingente.

Madrid, 9 de enero de 1989.-El Director general, Javier Landa Aznárez.

ANEXO I

Código NC	Designación de la mercancía	Contingente para 1989 (en toneladas)
0702 00	Tomates frescos o refrigerados:	3 047
0702 00 10	- Del 1 de noviembre al 14 de mayo	
0702 00 90	- Del 15 de mayo al 31 de octubre	
0703	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados:	3 031
0703 10	- Cebollas y chalotes:	
	- - Cebollas:	
0703 10 11	- - - Para simiente	
0703 10 19	- - - Las demás	
0703 20 00	- Ajos	574
0704	Coles, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género brassica, frescos o refrigerados:	1 644
0704 10	- Coliflores y brécoles:	
0704 10 10	- - Del 15 de abril al 30 de noviembre	
0704 10 90	- - Del 1 de diciembre al 14 de abril	
0706	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifis, apionabos, ríbenos, y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados:	505
0706 10 00	- Zanahorias y nabos: - Zanahorias	
0805	Agnos, frescos o secos:	2 632
0805 10	- Naranjas: - - Naranjas dulces, frescas: - - - Del 1 de abril al 30 de abril:	
0805 10 11	- - - - Sanguinas y medio sanguinas - - - - Las demás:	
0805 10 15	- - - - Navel, navelinas, navelares, salustianas, vermas, Valencia lata, malheros, shamoutis, ovalis, trovis y hamlins	
0805 10 19	- - - - Las demás	
	- - - Del 1 de mayo al 15 de mayo:	
0805 10 21	- - - - Sanguinas y medio sanguinas	